



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 027 FEBRERO 11 DE 2014

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA No. DNDA- 008 DE 2014**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Capítulo V del Decreto 1510 de 2013, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el 6 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía, se publicó en la página Web de la Entidad, y el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, la Invitación Pública DNDA No. 008-2013, cuyo objeto es: “contratar el suministro de pasajes aéreos en clase económica, en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios de la Entidad que deban desplazarse a las diferentes ciudades en comisión oficial, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico.”

Que el presupuesto oficial del proceso DNDA No. 008-2014 – Invitación Pública asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$17.200.000,00) incluido I.V.A., acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2314 del 5 de febrero de 2014, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Compras encargada de las funciones de la Subdirectora Administrativa, en el rubro: Viáticos y Gastos de viaje al interior A-204112, con el fin de amparar el proceso DNDA No. 008-2014.

Que el 6 de febrero de 2014, de conformidad con el cronograma del proceso de selección objetiva DNDA No. 008-2014, Invitación Pública, se estableció como fecha límite para presentar ofertas el 07 de febrero de 2014 a las 5:00 p.m. y se recibió una propuesta por parte de Idealtour LTDA.

Que el Comité de Contratos verifico la oferta encontrando que cumplió con las condiciones técnicas pero no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, porque la oferta no se ajusta a los requerimientos descritos en la invitación pública No. 008 del 5 de febrero de 2014 y sus anexos, específicamente con los estados financieros porque no se presentaron de manera comparativa de junio de 2012 y junio de 2013, aportando únicamente los correspondientes a julio de 2013.

Que el concepto de la contadora de la DNDA el análisis de los estados financieros de la oferta presentada por Idealtour LTDA le arrojó un resultado de 74.37% de nivel de endeudamiento y 1.23 de índice de liquidez, valores que no cumplen con las condiciones establecidas en la invitación pública numeral 11.1, en la cual se

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. DNDA- 008 DE 2014

consigna que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a 1.4 y el de endeudamiento menor o igual a 60%.

Que para efectos de tomar una decisión objetiva por parte del comité de contratos, mediante correo electrónico de febrero 10 de 2014 se solicitaron aclaraciones al proponente comunicando por escrito las razones por las cuales las agencias de viajes que se dedican al turismo y suministro de viajes presentan niveles de endeudamiento y liquidez fuera de los índices normales que presentan otro tipo de empresas que venden bienes y servicios de otro género.

Que mediante comunicación radicada con el número 1-2014-7696 de febrero 10 de 2014 al respecto Idealtour LTDA manifestó que en cuanto a los estados financieros y específicamente al nivel de endeudamiento y liquidez de las agencias de viaje, *“nos permitimos informar que dada la naturaleza del negocio, los índices mencionados se ven afectados por el corto plazo que otorgan para el pago las aerolíneas proceso reglamentado y vigilado por la IATA. Actualmente contamos con diez días de plazo para el pago en las aerolíneas a partir de la fecha de expedición de un tiquete; y en general a las compañías para el manejo de la cuenta corporativa se les otorga treinta días. Lo que nos obliga a respaldar la cartera en veinte días afectando nuestros índices financieros. Igualmente en el manejo del vacacional recibimos depósitos para futuros viajes lo que nos genera aumento del pasivo a terceros, cuenta que también afecta directamente el nivel de endeudamiento”*.

Que acorde con el procedimiento de mínima cuantía establecido en el numeral 5 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, la Entidad publicó en el SECOP y pagina Web de la DNDA el informe preliminar de evaluación por el término de un día hábil y no recibió observación alguna.

Que el comité considera que el concepto de Idealtour LTDA conlleva a hacer un análisis específico al sector de agencias de viajes por las razones que afectan los índices financieros en su caso particular, pero para el presente proceso el proponente no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes recomendando al Director General declarar desierto el proceso de conformidad con el artículo 27 y 85 numeral 4 del Decreto 1510 de 2013 porque la oferta recibida no cumplió con las condiciones de la invitación y no hay una segunda oferta para continuar con dicha verificación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto la Dirección Nacional de Derecho de autor actúa de conformidad con lo dispuesto para el efecto por el Decreto 1510 de 2013, Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993 cuando el oferente no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes.

Que en la Invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DNDA-008 de 2014 establece en su numeral 6. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO. *“De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.”*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el ordenador del Gasto de la Entidad, procederá a declarar desierto el proceso mencionado y,

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. DNDA- 008 DE 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DNDA- 008 DE 2014 porque la única oferta recibida no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación Pública, cuyo objeto es: “contratar el suministro de pasajes aéreos en clase económica, en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios de la Entidad que deban desplazarse a las diferentes ciudades en comisión oficial, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar publicar el presente acto administrativo en los Portales Web www.contratos.gov.co y www.derechodeautor.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1510 de 2013 la Dirección Nacional de Derecho de Autor, podrá iniciar de nuevo el proceso de selección, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo. Igualmente podrá viabilizar otro mecanismo de selección de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición para el único oferente, en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición, publicación en el Portal Único de contratación www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad www.derechodeautor.gov.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero de 2014

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

EL DIRECTOR GENERAL

GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ